



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

ACUERDO DE CONCEJO N° 106-11-2022-CPT

Talara, 11 de noviembre de 2022

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 21-11-2022-MPT de fecha 11 de noviembre de 2022, el pedido formulado por el regidor Luis Anatoli Benites Guerrero; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la estación de pedidos de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 21-11-2022-MPT de fecha 11 de noviembre de 2022, el regidor Luis Anatoli Benites Guerrero, formula por escrito el pedido para que la "Subgerencia de Participación Ciudadana, informe respecto a quejas y denuncias en el Asentamiento Humano Luis Alberto Sánchez por cambios y designaciones no reglamentadas del Tribunal Electoral de las Juvecos";

Que, el artículo 9° inciso 22) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una atribución del Concejo Municipal autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización. Asimismo, el artículo 10° inciso 2) de la norma precitada, señala como una atribución y obligación de los regidores formular pedidos y mociones de día;

Que, el artículo 55° del Reglamento Interno de Concejo (RIC), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 07-06-2021-MPT, establece que "Los pedidos de información para efectos de fiscalización deberán presentarse por escrito a través de la Secretaría General, los cuales deberán ser agendados en la siguiente sesión de concejo ordinaria inmediata";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto por mayoría de los miembros;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el pedido formulado por el regidor Luis Anatoli Benites Guerrero, para que la "Subgerencia de Participación Ciudadana, informe respecto a quejas y denuncias en el Asentamiento Humano Luis Alberto Sánchez por cambios y designaciones no reglamentadas del Tribunal Electoral de las Juvecos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Subgerencia de Participación Ciudadana realice las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal en próxima Sesión de Concejo, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación y difusión en el portal web de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Abog. JUAN F. LA TORRACA CAPUÑAY
SECRETARIO GENERAL

Abog. JHONNY A. TINEDO MARCHÁN
ALCALDE PROVINCIAL (e)



Copias:
Regidor Luis Benites G.
Of. Regidores
GM
SGPC
UTIC
Archivo

JAVI/modesta,sec